

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO// DEMANDANTE:
Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. //**
RADICADO: 2020-00043-00

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Jue 20/05/2021 1:18 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
sandrajimenapardoabogada@gmail.com <sandrajimenapardoabogada@gmail.com>;
alexander.gomez4415@correo.policia.go.co <alexander.gomez4415@correo.policia.go.co>
CC: icaro <icaro@gha.com.co>; jhernandez <jhernandez@gha.com.co>; GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda
<lhernandez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición contra el Mandamiento de Pago - Proceso de Alexander Gómez Rad 2020-00043-00.pdf; ANEXOS Proceso de Alexander Gómez Rad 2020-00043-00.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante

DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo perceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, de manera comedida me dirijo al despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 1111 del 22 de julio de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad que represento.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LVHC

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 12 may 2021 a las 8:32

Subject: RE: SOLICITUD DE ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE// DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 2020-00043-00

To: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Cordial Saludo

Atendiendo su solicitud se le compartió la carpeta digital del proceso radicado al 2020-43 hoy 12 de mayo de 2021 a las 8: 29 am, como se observa en la imagen que se adjunta.

Por favor guardar el enlace para que pueda hacer uso del mismo cuando usted lo desee y pueda acceder a su carpeta en cualquier momento, visualizar los archivos y descargarlos para lo de su competencia.



Atentamente,

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Carrera 10 # 12-15 Torre B, Piso 11

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Email: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jhernandez <jhernandez@gha.com.co>; icaro <icaro@gha.com.co>; GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE// DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 2020-00043-00

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante

DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, de manera comedida me dirijo al despacho con el fin de radicar memorial SOLICITANDO ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LVHC

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante

DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, dentro del término de ley, de manera comedida me dirijo a su despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 1111 del 22 de julio de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad que represento, para que sea revocado íntegramente, teniendo en cuenta los argumentos fácticos y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Es preciso indicar al despacho que el acceso al expediente fue concedido solo hasta el día 12 de mayo de 2021, por tanto, solo hasta esa fecha mi representada tuvo conocimiento de la demanda y sus anexos. Así las cosas, no se podrían computar términos con fundamento en la indebida notificación realizada por la parte actora, ya que, como se ha insistido, lo único que se remitió fue una simple citación, no el traslado completo.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El 30 de enero de 2020, el señor Alexander Gómez Bustamante, presentó demanda ejecutiva en contra de mi representada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., con el fin de obtener el pago de la suma de \$7.220.220., más intereses moratorios, conforme a un acuerdo conciliatorio celebrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del proceso identificado con el radicado No. 2018-0302-78.
2. Afirma la parte actora en su escrito de demanda que la mencionada obligación, presta mérito ejecutivo, haciéndose viable perseguir su pago a través de la presente acción.
3. Surtido el trámite procesal correspondiente, el despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de mi representada, el cual se encuentra contenido en el auto objeto del presente medio de impugnación.
4. No obstante lo anterior, en el escrito de la demanda, la actora omite indicar que el valor contenido en el acta emitida por la Superintendencia Financiera fue PAGADO EN SU TOTALIDAD, conforme se evidencia en la consulta del movimiento del préstamo No. 965192737, en la certificación expedida por el Banco BBVA Colombia S.A. y en la Autorización de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. dirigida al Banco BBVA Colombia S.A., para debitar el valor de la indemnización; documentos en los cuales, se evidencia que se aplicó el abono a capital con reducción de plazo por el valor de \$ 7.220.220., por concepto de indemnización al préstamo No. 9605192737, del que era titular el señor Alexander Gómez Bustamante, como se observa a continuación:

- **Consulta del movimiento del préstamo No. 965192737:**

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 6 1 9605192737

TITULAR : DATO NO DISPONIBLE

IMPORTE CONCEDIDO : 32,900,000.00

SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 0.00

PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL

PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES

PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG

FECHA DESDE : 01/08/2019

FECHA HASTA : 30/09/2019

MONEDA: PESO COLOMBIANO

F.LIQUI.	F.OFERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
05082019	05082019	INTER CUOTA	0158	167,207.89	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
05082019	05082019	CUOTA AMORTIZA	0158	418,575.65	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
05082019	05082019	GASTOS CUOTA	0158	15,902.00	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
TOTAL DE LA TRANSACCION				601,685.54			
03092019 CAP. INDEM.SEGU 0873				7,151,889.26	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
03092019 INT. INDEM.SEGU 0873				68,330.74	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
TOTAL DE LA TRANSACCION				7,220,220.00			
05092019	05092019	INTER CUOTA	0158	89,711.56	15,915,636.61	15,915,636.61	CTA
05092019	05092019	CUOTA AMORTIZA	0158	232,842.86	15,915,636.61	8,530,904.49	CTA
05092019	05092019	GASTOS CUOTA	0158	15,902.00	8,530,904.49	8,530,904.49	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				338,456.42			
25092019 GASTOS PREPAGO 0353				15,902.00	8,530,904.49	8,530,904.49	EFE
25092019 INTERES PREPAG 0353				87,328.03	8,530,904.49	8,530,904.49	EFE
25092019 CAPITAL PREPAG 0353				159,999.55	8,530,904.49	8,370,904.94	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				263,229.58			

- Certificación expedida por el Banco BBVA Colombia S.A.:



BBVA

Tuluá, Mayo 19 de 2021

Doctora
MARIBEL SANDOVAL BARON
Secretaría General – Abogada
BBVA SEGUROS
Bogotá

Cordial saludo;

En atención a su solicitud recibida vía correo electrónico, me permito informar que una vez revisados los movimientos del préstamo 158-9605192737 del señor ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE, se pudo identificar que el día 3 de Septiembre de 2019 se le efectuó un abono con el concepto “CAP. INDEM.SEGU” por valor de \$7.151.889,26 y otro con concepto “INT.INDEM.SEGU” por valor de \$68.330,74. para un total abonado en esa fecha por valor de \$7.220.220,00.

Cualquier aclaración adiciona con gusto será atendida.

Atentamente;


FRANKY CONRADO ALZATE ECHEVERRY
Gerente
TULUA CENTRO

- Autorización de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. dirigida al Banco BBVA Colombia S.A., para debitar el valor de la indemnización:

BOGOTA D.C., 27 de Junio de 2019

Ordinal: 677

Señores
BBVA COLOMBIA
Ciudad



Apreciados señores

Autorizamos debitar de nuestra cuenta Corriente, 0401058623 a nombre de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Nit 8002408820 , la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE \$7.220.220 por concepto de ACUERDO CONCILIATORIO POLIZA VGD CAMBIO CONDICIONES LICITACION 2016 , COBERTURA DESEMPLEO e ITT obligacion No. 960519237 ASEG: ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE C.C 1130591511 oblig 9605192737

5. Conforme a lo anterior, resulta evidente que la solicitud formulada por la parte actora indujo al despacho a adoptar una decisión que desconoce los derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción que le asisten a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., como quiera que la conmina al pago de una suma de dinero que no debe, toda vez que el valor pactado en el acuerdo conciliatorio celebrado con el demandante fue PAGADO EN SU TOTALIDAD por mi representada.

FUNDAMENTO NORMATIVO

El recurso de reposición es un medio de impugnación contemplado en nuestra legislación, el cual se encuentra consagrado en el artículos 318 y siguientes del Código de General del Proceso.

Sobre el particular, el reconocido doctrinante Hernán Fabio López Blanco ha sostenido sobre el recurso de reposición lo siguiente:

(...) es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoquen o reformen”.

(...) Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, no les es dable entrar a resolver de fondo, por lo que la actuación a surtir será un auto en el cual declare no viable el recurso por ausencia de sustentación.

(...)Resumiendo lo dicho, el recurso de reposición es procedente contra los siguientes autos: a) los que dicten los jueces civiles municipales, de Circuito y de

familia, sean de sustanciación o interlocutorios; b) los de trámite o sustanciación dictados por el magistrado ponente en el tribunal; c) los interlocutorios que no decidan el recurso de apelación, dictados en el tribunal por el magistrado ponente, cuando no son susceptibles del recurso de súplica, es decir, cuando el auto, de haberse proferido en primera instancia, no tendría apelación, y d) los autos de trámite y los interlocutorios dictados por la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Civil.¹

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego al señor Juez dar trámite al presente recurso.

RAZONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO POR EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil, las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

(...)

1o.) Por la solución o pago efectivo.

2o.) Por la novación.

3o.) Por la transacción.

4o.) Por la remisión.

5o.) Por la compensación.

6o.) Por la confusión.

7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.

8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.

9o.) Por el evento de la condición resolutoria.

10.) Por la prescripción.

De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro; de la condición resolutoria se ha tratado en el título De las obligaciones condicionales.

Así las cosas, resulta necesario que el señor Juez REVOQUE el mandamiento de pago del presente proceso, pues, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., cumplió con la obligación contenida en el acuerdo conciliatorio celebrado con el demandante, debido a que el 03 de septiembre de 2019, se aplicó el abono a capital con reducción de plazo por el valor de \$ 7.220.220., por concepto de indemnización al préstamo No. 9605192737, del que era titular el señor Alexander Gómez Bustamante. **Por lo anterior, es claro que la obligación no existe, ya que la misma se extinguió por el pago realizado por mi procurada.**

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, "Código General del Proceso. Parte General", Ed. DUPRE Editores, 2016, Bogotá D.C., Pág. 778 y ss.

Por lo anterior y de manera respetuosa, atendiendo que el presente proceso no admite el recurso de Apelación de la sentencia que resuelva de fondo este asunto, en aras de garantizar los derechos fundamentales de debido proceso y defensa de mi representada, **RUEGO** al señor Juez que **REVOQUE** el Mandamiento de Pago de fecha del 22 de julio de 2020, y que como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ANEXOS:

1. Consulta del movimiento del préstamo No. 965192737.
2. Certificación expedida por el Banco BBVA Colombia S.A.
3. Autorización de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. dirigida al Banco BBVA Colombia S.A., para debitar el valor de la indemnización.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. J.

B B V A
FECHA : 2021-05-18
USUARIO: C019097

HORA : 11:17:05
TERMINAL: VD02

OFICINA: 0353
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 6 1 9605192737
TITULAR : DATO NO DISPONIBLE
IMPORTE CONCEDIDO : 32,900,000.00
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 0.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/08/2019 FECHA HASTA : 30/09/2019

MONEDA: PESO COLOMBIANO

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
05082019	05082019	INTER CUOTA	0158	167,207.89	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
05082019	05082019	CUOTA AMORTIZA	0158	418,575.65	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
05082019	05082019	GASTOS CUOTA	0158	15,902.00	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
TOTAL DE LA TRANSACCION				601,685.54			
03092019	03092019	CAP.INDEM.SEGU	0873	7,151,889.26	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
03092019	03092019	INT.INDEM.SEGU	0873	68,330.74	15,915,636.61	15,915,636.61	MSV
TOTAL DE LA TRANSACCION				7,220,220.00			
05092019	05092019	INTER CUOTA	0158	89,711.56	15,915,636.61	15,915,636.61	CTA
05092019	05092019	CUOTA AMORTIZA	0158	232,842.86	15,915,636.61	8,530,904.49	CTA
05092019	05092019	GASTOS CUOTA	0158	15,902.00	8,530,904.49	8,530,904.49	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				338,456.42			
25092019	25092019	GASTOS PREPAGO	0353	15,902.00	8,530,904.49	8,530,904.49	EFE
25092019	25092019	INTERES PREPAG	0353	87,328.03	8,530,904.49	8,530,904.49	EFE
25092019	25092019	CAPITAL PREPAG	0353	159,999.55	8,530,904.49	8,370,904.94	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				263,229.58			

BBVA
SUCURSAL TUNJA CENTRO
GERENTE

Tuluá, Mayo 19 de 2021

Doctora
MARIBEL SANDOVAL BARON
Secretaría General – Abogada
BBVA SEGUROS
Bogotá

Cordial saludo;

En atención a su solicitud recibida vía correo electrónico, me permito informar que una vez revisados los movimientos del préstamo 158-9605192737 del señor ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE, se pudo identificar que el día 3 de Septiembre de 2019 se le efectuó un abono con el concepto “CAP. INDEM.SEGU” por valor de \$7.151.889,26 y otro con concepto “INT.INDEM.SEGU” por valor de \$68.330,74. para un total abonado en esa fecha por valor de \$7.220.220,00.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Atentamente;



FRANKY CONTRADO ALZATE ECHEVERRY
Gerente
TULUA CENTRO

BBVA Seguros \$7.220.220.000

BOGOTA D.C., 27 de Junio de 2019

Ordinal: 677

Señores
BBVA COLOMBIA
Ciudad



Apreciados señores

Autorizamos debitar de nuestra cuenta Corriente, 0401058623 a nombre de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Nit 8002408820 , la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE \$7.220.220 por concepto de ACUERDO CONCILIATORIO POLIZA VGD CAMBIO CONDICIONES LICITACION 2016 , COBERTURA DESEMPLEO e ITT obligacion No. 960519237 ASEG: ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE C.C 1130591511 oblig 9605192737

Cordialmente,

Juan José Bucanell

adelante.

FIRMAS AUTORIZADAS

La Sucursal para efectuar este pago es Tuluá Centro
Alexander Gomez Bustamente

adelante.

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT. 800240882-0 • Bogotá 219 11 00 • Barranquilla 359 65 00 • Bucaramanga 670 88 00 • Cali 644 00 00 • Medellín 381 26 26 • Manizales 884 0860
• www.bbvasseguros.com.co